

Legislación Nacional

LEY 19256ADUANAParticipación en multas y producido de comisos a favor de denunciantes y aprehensores.

Suspensión sanc. 24/9/1971; promul. 24/9/1971; publ. 11/10/1971 Buenos Aires, 24 de septiembre de 1971. Excelentísimo señor presidente de la Nación: Tengo el honor de someter a Vuestra Excelencia el adjunto proyecto de ley, por el cual se propicia suprimir las expectativas de participación en las multas y en el producido de los comisos que la legislación vigente en materia aduanera reconoce a denunciantes y aprehensores. La medida propuesta tiene por fin complementar la finalidad moralizadora y principios éticos indiscutibles que se invocaran en el mensaje que acompañó el proyecto de ley 18221 , teniéndose presente al efecto que no existe impedimento jurídico para la sanción de la norma propuesta, por tener la misma carácter general y acabar como se dijera con meras expectativas, no aplicándose a casos en que dichos derechos han sido irrevocablemente adquiridos por los particulares por sentencia firme a la fecha de entrar a regir la nueva disposición legal. El adjunto proyecto se ajusta a las políticas nacionales 2, 3 y correlativas. Por las razones expuestas, entiendo que puede merecer la aprobación del presidente de la Nación. Dios guarde a Vuestra Excelencia. Quilici En uso de las atribuciones conferidas por el art. 5 del Estatuto de la Revolución Argentina, **El presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de ley:** **Art. 1.º** Derógase el art. 4 de la ley 18221, con excepción de los casos en que el derecho del denunciante, aprehensor y demás beneficiarios, hubiera sido declarado por sentencia firme antes de la fecha de entrada en vigor de la presente ley. **Art. 2.º** La presente ley entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. **Art. 3.º** Comuníquese, etc. Lanusse - Quilici